

## **ANEXO I**

### **CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES**

**1.** El servicio de cafetería se ajustará al horario que al efecto se establezca por la Dirección del Centro, de conformidad con el régimen lectivo y vacacional del Centro. Cualquier variación en el horario deberá acordarse con el Centro. Se establece como horario mínimo a prestar el siguiente:

- Meses de septiembre a junio: de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas
- Mes de julio: Según necesidades del Centro

**2.** Queda prohibida la venta de tabaco y bebidas alcohólicas, según se regula en la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.

**3.** La prestación del servicio de cafetería se destinará a profesores y alumnos del Centro, así como a las personas que para una gestión directa o personal acudan al mismo.

**4.** La prestación de los servicios de cafetería se ajustará, en cuanto a los precios de los desayunos y restantes artículos, a la lista de precios que, formulada por el licitador, acompañará a la oferta que haya servido de base a la adjudicación y se considerarán máximos, sin que puedan ser objeto de revisión durante el plazo de vigencia del contrato.

A estos efectos, las ofertas contendrán como mínimo los precios de los siguientes productos:

- Café e infusiones
- Bollería
- Bocadillos fríos y calientes
- Refrescos y agua

**5.** Los productos que se incluyan en las listas de oferta del servicio de cafetería por parte de los concursantes deberán ser de calidad normal media en el mercado, así como ser suficientes en cuanto a cantidad.

**6.** A partir de septiembre de 2020, coincidiendo con el comienzo del nuevo curso escolar 2020/21, no se permitirá la venta de los siguientes productos:

- Golosinas, chicles

- Aperitivos con saborizantes (ej. sabor Kétchup, etc..)
- Bollería industrial y chocolatinas
- Salsas comerciales: Kétchup y mostaza

**7.** Con el fin de garantizar una alimentación saludable para el alumnado, y a modo de ejemplo, se incluirán en la oferta productos tales como:

- Bocadillos, paninis, sándwiches
- Palomitas de maíz y patatas fritas estilo churrería
- Frutos secos
- Bollería casera
- Frutas desecadas
- Frutas frescas (vasitos de macedonia, brochetas, etc..)

**8.** La lista de precios de cafetería deberá estar expuesta a la vista del público en las instalaciones de aquella

**9.** La limpieza de las dependencias e instalaciones de la cafetería, que corre por cuenta del adjudicatario, deberá realizarse después de que se haya cerrado al público y dentro del horario que la Dirección del Centro señale al efecto. La gestión de los residuos correrá por cuenta del adjudicatario, atendiendo a las normas y directrices que le transmita el responsable del Centro.

**10.** Condiciones higiénicas mínimas exigibles. Inspecciones. El vestuario utilizado por los trabajadores deberá cumplir todo lo especificado en la normativa vigente y, en particular, el Código Alimentario Español. El Centro podrá realizar las inspecciones que sean necesarias con el fin de verificar las condiciones higiénicas del servicio bar-cafetería.

**11.** Respecto al personal que emplee el adjudicatario en la prestación del servicio objeto del contrato, está obligado, en su condición de patrono, a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, así como en materia de accidentes laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, no conllevará responsabilidad alguna para la Administración.

**12.** El contratista se compromete a estar al corriente en el pago de todas las cargas laborales, sociales y fiscales derivadas de su condición de empresario, debiendo tener en todo momento a disposición del Centro los documentos que así lo acrediten y en concreto, los impresos TC-1 y TC-2 de la Seguridad Social, en su caso, debidamente sellados por la entidad recaudadora.

**13.** Corresponderá al adjudicatario el abono de toda clase de impuestos, tasas, arbitrios y demás exacciones, debiendo dar cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal de todo orden.

**14.** Al momento de formalizarse el contrato, el adjudicatario firmará el inventario de los diversos elementos, aparatos y menaje de que consta la cafetería, asumiendo el compromiso de conservar todos ellos en perfectas condiciones de servicio, correspondiendo a su cargo todas las reposiciones y reparaciones a que hubiere lugar, así como los gastos de mantenimiento que los mismos originen.

De no contar con equipamiento, la aportación de los elementos antes relacionados serán por cuenta del contratista.

**15.** El contratista será responsable del uso inadecuado de las llaves que se le entreguen para acceso a la cafetería.

**16.** En el supuesto de no prorrogarse el servicio o de transcurrir el plazo indicado en la cláusula 3ª de las “Condiciones para la prestación del Servicio de cafetería”, el adjudicatario deberá retirar los enseres de su propiedad en un plazo máximo de 15 días naturales.

Alcalá de Henares, ..... de ..... de 2020

EL CONTRATISTA

Fdo: .....